



ZAPALLAR



DECRETO DE ALCALDIA N° 2603 / 2020.

ZAPALLAR, 30 DIC 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Lo dispuesto en la Ley N°19.886, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento; Sentencia de Proclamación Rol N° 2.489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 05 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;

CONSIDERANDO:

1. El convenio suscrito con fecha 24 de diciembre de 2020 entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Servicio de Estacionamientos SpA., para proveer de transporte turístico gratuito dentro de la comuna de Zapallar durante la temporada estival 2020 – 2021.
2. Las demás disposiciones contenidas en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

DECRETO:

1° APRUEBASE CONVENIO suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y **SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS SPA., RUT 76.256.793-8**, con fecha 24 de diciembre de 2020, según convenio que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

C: Contratos

DISTRIBUCION:

- 1.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 2.- ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
- 3.- TESORERÍA MUNICIPAL
- 4.- DIRECCIÓN JURÍDICA
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

SEC / CTR / JUR



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Dirección Jurídica

ZAPALLAR
JURÍDICO

**CONVENIO DE COOPERACION PARA EL TRANSPORTE GRATUITO EN TEMPORADA DE
VERANO EN LA COMUNA DE ZAPALLAR**

ENTRE

SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO SpA.

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Zapallar, a **24 DIC. 2020**, comparecen, por una parte, **SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO SpA.**, RUT N° 76.256.793-8, debidamente representada por don **NICOLÁS JOSÉ OVALLE VICUÑA** cédula nacional de identidad N° 18.024.048-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Nueva Costanera N° 4229, local N° 2, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "Parla" o "la Empresa" por una parte; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, RUT N° 69.050.400-6 representada por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, cédula nacional de identidad N° 15.960.626-0, ambos con domicilio en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, en adelante "La Municipalidad" o "El Municipio", se suscribe el presente Convenio de cooperación y prestaciones recíprocas:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

- A.** Parla es una empresa de publicidad y estacionamientos que se formó el año 2009 bajo el nombre de Servest en la comuna de Zapallar, como un emprendimiento para prestar el servicio de administración de los estacionamientos de Cahagua y entregar mediante publicidad, beneficios y servicios gratuitos bien valorados. De esta forma, desde el año 2013 ha aportado carritos de acercamiento gratuito en la comuna, trasladando de una manera entretenida, alegre, silenciosa y protegida a miles de personas, entregando un servicio de calidad y contribuyendo con ello a la protección del medio ambiente.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Dirección Jurídica

ZAPALLAR
JURÍDICO

B. De acuerdo a lo indicado en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ilustre Municipalidad de Zapallar es una corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Su misión es prestar servicios de calidad, transparentes, eficientes y oportunos a los residentes permanentes y temporales de la comuna.

Los participantes singularizados en esta cláusula, coinciden en que, atendido el aumento del parque automotriz durante el periodo estival, que conlleva a un colapso vial de las principales vías de la comuna de Zapallar, se debe incentivar el uso de otros mecanismos de transporte diversos a los vehículos particulares, especialmente en la localidad de Cachagua, siendo necesario contar con alternativas atractivas a los residentes y visitantes, como son el uso vehículos de transporte colectivo gratuito para la comunidad, por lo que acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración.

SEGUNDO: OBJETIVO.-

Por el presente Convenio, las partes acuerdan el establecimiento de cooperación mutua y generación de condiciones para la implementación de transporte gratuito para la comunidad especialmente en la localidad de Cachagua, comuna de Zapallar.

Para los efectos señalados en el párrafo precedente, la empresa se obliga a aportar y operar al menos 2 vehículos acondicionados para el transporte turístico de personas, en perfectas condiciones mecánicas y estéticas, con permiso de circulación, revisión técnica y seguro obligatorio accidentes personales (SOAP).






República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Dirección Jurídica

ZAPALLAR
JURÍDICO

TERCERO: CARACTERÍSTICA DE LOS VEHÍCULOS.

El presente convenio se celebra única y exclusivamente con la finalidad de que la empresa aporte y opere al menos 2 vehículos para el traslado gratuito de los residentes permanentes y temporales de la comuna de Zapallar, dentro del territorio de la comuna de Zapallar, especialmente en la localidad de Cachagua. Es condición esencial del presente contrato que los vehículos sólo sean utilizados para los fines indicados y cumplan con lo siguiente:

1. Se deberá verificar de acuerdo a su objeto de transporte gratuito de personas, en cuanto a seguridad, capacidad y las características ofrecidas por la empresa.
2. Los reseñados vehículos serán utilizados para los fines ya descritos durante la temporada estival 2020-2021, entre el 2 de enero de 2021 y el 28 de febrero de 2021
3. El servicio de transporte deberá operar de lunes a domingo de 11:00 horas a 20:00 horas.
4. Serán de cargo de la empresa los costos de seguros propios de los vehículos de transporte, por daños materiales y carrocería.
5. Serán de cargo de la empresa todos los costos operacionales que implica el transporte turístico de pasajeros, tales como mantención de vehículos, lubricantes, combustibles, conductores, etc.
6. Los vehículos podrán llevar publicidad pero sólo en su revestimiento y carrocería (o brandeado) quedando prohibido incorporar otros elementos como banderas u otras de cualquier tipo distinto a las señaladas





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Dirección Jurídica

ZAPALLAR
JURÍDICO

7. La materia publicitaria no puede por ningún motivo recaer en avisos de bebidas alcohólicas ni aquellas que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

CUARTO: RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA

La empresa será responsable de todo daño o perjuicio que sufiere o que causare a terceros o bienes de estos, liberando desde ya a la Ilustre Municipalidad de Zapallar de toda responsabilidad.

Asimismo, serán de su exclusivo cargo todas las multas y demás sanciones que se deriven de los delitos, cuasidelitos e infracciones que cometan los choferes de dichos vehículos en el cumplimiento de la función objeto del presente convenio, así como las indemnizaciones de cualquier origen que se deriven directa o indirectamente del uso de los vehículos.

Igualmente, deberá tomar a su cargo y costo un seguro frente a accidentes, daños o perjuicios que puedan sufrir las personas que sean trasladadas en los referidos vehículos, con motivo del traslado.

Los vehículos serán conducidos por personal idóneo, de acuerdo a la actual normativa vigente, personal que en todo caso será dependiente y de responsabilidad exclusivo de la empresa

La empresa se obliga a que el personal que conduzca y/o trabajen en los vehículos respete las leyes y reglamentos del tránsito vigentes, además de instrucciones de la autoridad o sus agentes en el uso de los vehículos que se disponen por este contrato.

El personal a cargo no tendrá vínculo ni relación alguna de cualquier clase o especie con la Ilustre Municipalidad de Zapallar, siendo de cargo de la empresa todas las obligaciones laborales, previsionales, tributarias y de cualquier otra clase o especie.






República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Dirección Jurídica

ZAPALLAR
JURÍDICO

QUINTO: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD.

La Municipalidad de Zapallar se compromete a eximir a la empresa de todo pago por concepto de derechos municipales por la publicidad que se exhiba en los vehículos objeto del presente convenio. No obstante lo anterior, esta exención no se extenderá a otra publicidad que la empresa y/o sus filiales o personas relacionadas, naturales o jurídicas, puedan exhibir o disponer en relación a este convenio ni por servicios conexos a él

SEXTO: El presente convenio comenzará a regir a contar del 2 de enero de 2021 y hasta el 28 de febrero de 2021, incluyendo cada una de esas fechas.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: La personería de don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN** para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, en calidad Alcalde de la comuna, consta en Sentencia de proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 5 de diciembre de 2016.-

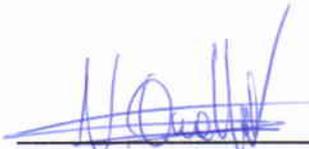
La personería de don **NICOLÁS JOSÉ OVALLE VICUÑA** para representar a **SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS SpA** consta en Escritura Pública, de fecha 14 de mayo del año 2020, otorgado ante la Notario Público Titular de la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago, doña Antonieta Mendoza Escalas, y anotado bajo el repertorio N° 2472/2020, documento que no se inserta por ser conocido por los comparecientes y del Notario que autoriza.





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Dirección Jurídica

DÉCIMO SEGUNDO: En comprobante y señal de aceptación firman las partes en 4 ejemplares de igual tenor y contenido, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y uno en poder de la empresa



NICOLÁS JOSÉ OVALLE VICUÑA
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS SpA





GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR.

